

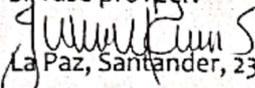


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
La Paz - Santander

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito, transcurrió en silencio.

Sírvase proveer.

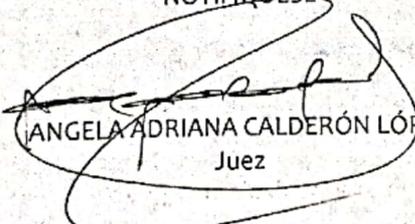

La Paz, Santander, 23 de Agosto de 2021

Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-40-89-001-2019-00072-00

Visto el anterior informe de secretaria, y en razón a que la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado IMPARTE APROBACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 24 de Agosto de 2021


EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina La Paz, Santander, teléfono 321 342 02 13
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co